

128-13

e

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

Año 1923

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2555

para la mina de petroleo nombrada

Estrella

Término municipal de Larraona, Araraache y Gulate

INTERESADO

Don C. Kendrick Mac Padden, como
Apropiado de la S. A. La Grancastrle Syndicate

DOMICILIO

San Sebastian

REPRESENTANTE

Don _____

DOMICILIO

Núm. de pertenencias solicitadas 1500

Núm. de pertenencias demarcadas _____

Primero Dos mil quinientas cincuenta y cinco.

La Spanceastle Syndicate S.A. domiciliada en San Sebastian y en su nombre como Apoderado Don C. Kendrick Mac Fadden, con domicilio accidental en esta capital en el Hotel "La Perla" segun poder que presenta a V.S. atentamente expone:

Que en termino municipal de Barraona, Aranarache y Eulate, desea adquirir mil quinientas pertenencias de mineral de petroleo, para la mina que se denominará "Estrella".

Verifica la designación con arreglo al norte verdadero en la forma siguiente; Se tomara como punto de partida la esquina N.O. de

la 1ª concesion Pamplona (nº)..

De pp. a 1ª estaca direccion S. 71º O. 4.000 metros.

de 1ª a 2ª id. N. 19º O. 3.000 id.

de 2ª a 3ª id. N. 71º E. 5.000 id.

de 3ª a 4ª id. S. 19º E. 3.000 id.

de 4ª a pp. id. S. 71º O. 1.000 id, quedando así cerrado el perimetro de las mil quinientas pertenencias solicitadas.

A.V.S. suplica de las ordenes oportunas para que se tramite esta solicitud de registro a la cual se acompaña el depósito reglamentario para que en su día se me expida el Titulo de propiedad correspondiente.

Gracia que no duda merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona 27 de Marzo de 1923.

Kendrick Mac Fadden

M.I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Señor

Gobernador

Presentadas en el día de hoy la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación de la mina a que se refiere esta instancia, y la escritura de constitución de la Sociedad peticionaria, del examen del último de los citados documentos se observa que aquella no reúne las condiciones que determina el R.D. de 14 de Junio de 1921, y por tanto no se le puede conceder el registro minero que solicita.

En su consecuencia esta Secretaría tiene el honor de proponer a V.S. que se deniegue la petición formulada, se notifique esta providencia al interesado y se ordene a la Delegación de Hacienda que devuelva al mismo el importe del 95% que para gastos de demarcación tiene depositados en la citada Dependencia.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 6 de Abril de 1923.

El Secretario

Modesto Faust

PROVIDENCIA.- Conformándose con el anterior dictamen, ejecutese.

Pamplona 6 de Abril de 1923.

El Gobernador

Pamplona

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 7 de Abril de 1923.

El Secretario

Modesto Faust

En el día de ayer se presentó en este Gobierno la carta de pago n° 3 de entrada y 3 de registro, expedida por esa Delegación de su digno cargo en el mismo día para acreditar el depósito de 5.035 pts. efectuado por la Sociedad Anónima "La Spanglaeste Syndicate" para gastos de demarcación de la mina Estrella, expediente n° 2.555, y copia de la escritura de constitución de la expresada Sociedad; y como del examen de la misma no se demuestra que dicha entidad reune las condiciones que determina el R.D. de 14 de Junio de 1922, con fecha de ayer he dictado providencia denegando la concesión del indicado registro minero y disponiendo que en su vista sea devuelta a la Sociedad interesada o persona que esta designe la cantidad depositada para gastos de demarcación, a cuyo efecto acompaño a V.S. la citada carta de pago.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zamora 7 de Abril de 1923.

Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

2